

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea  
Legislativa

Serie: 2024 - 2025  
Primera Sesión Extraordinaria

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

### P. de O. #3

8 DE JULIO DE 2024

*Presentado por los legisladores López Román, Ríos Isern, Torres Archilla, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.*

### ORDENANZA #1

Para añadir un nuevo inciso 77 y reenumerar los actuales incisos 77, 78, 79, 80 y 81 como 78, 79, 80, 81 y 82 del Artículo 7; enmendar el título y añadir los nuevos incisos c, d, e, f, g, h y el i al Artículo 47.2 y añadir un nuevo inciso "i" al Artículo 50.2 del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado a los fines de instrumentar la automatización del proceso de subastas mediante la adopción de un sistema electrónico uniforme y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo V, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (el "Código Municipal"), gobierna todo lo concerniente a la adquisición de Equipos, Suministros y Servicios en los municipios. Con el propósito de instrumentar las disposiciones del articulado del Capítulo V, de la Ley 107, supra, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Dorado, Puerto Rico aprobó la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023 el 16 de junio de 2022 en la que adoptó el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado.

En la actualidad, existen programas (software) que proveen para un sistema de subasta moderno que opera con un enfoque en automatizar, archivar, mantener un registro, alertar y propender a mantener los procesos de adquisición de bienes y servicios más accesibles a los licitadores y al escrutinio del pueblo. Estos programas que permiten un proceso de subasta electrónico y en línea, que simplifica la obtención de los pliegos, mantiene la documentación sometida, avisa sobre las subastas a todo licitador interesado, canaliza la revisión y la selección de la propuesta, todo de manera virtual. La incorporación del Municipio Autónomo de Dorado al proceso de subastas en línea para la adquisición de bienes y servicios es un paso crucial para garantizar una gestión pública eficiente y transparente. Las subastas en línea representan una herramienta moderna y eficaz que no sólo optimiza el uso de recursos municipales, sino que también fomenta la competencia justa y abierta entre los proveedores, asegurando que el municipio obtenga productos y servicios de alta calidad al mejor precio posible.

La adopción de las subastas en línea se alinea con las mejores prácticas internacionales en la gestión pública y responde a la necesidad de adaptarse a un entorno tecnológico en constante evolución. Esta medida facilitará el acceso de una

mayor variedad de proveedores, incluyendo pequeñas y medianas empresas locales, que podrán competir en igualdad de condiciones. De esta manera, el municipio de Dorado impulsa el desarrollo económico local y asegura una administración más eficiente y equitativa para todos sus ciudadanos.

El Municipio Autónomo de Dorado tienen la firme intención y política pública de modernizar muchas de las operaciones municipales, siempre que con ello se logre facilitar el manejo de información, responder con mayor agilidad y transparencia y ofrecer servicios de mejor calidad. Con ese propósito, se propone esta enmienda al Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado para instrumentar la automatización del proceso de subastas públicas de nuestro municipio.

#### **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso 77 y se reenumeran los actuales incisos 77, 78, 79, 80 y 81 como 78, 79, 80, 81 y 82 del Artículo 7, del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado, adoptado por la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

“76) [...]

“77) **Subastas en Línea** –Sistema electrónico, conectado al registro electrónico de proveedores, y diseñado para automatizar el proceso subastas del Municipio. A través de este los proveedores reciben los avisos e invitaciones a subastas, descargan los pliegos, someten sus ofertas o propuestas, tienen acceso a las ofertas o propuestas de sus competidores una vez se realiza la apertura y reciben las notificaciones de adjudicación o determinación final. El sistema asegura que las propuestas que sometan electrónicamente los licitadores permanecerán en archivos cifrados que no podrán ser leídos hasta el día y hora exacta de la subasta. De otra parte, el Municipio contará de forma automática con un expediente digital de cada subasta, lo que facilitará y agilizará el proceso de evaluación y adjudicación.

78) **Subasta o Subasta Pública:** Significará el proceso o procedimiento formal de competencia llevado a cabo por el Municipio para la adquisición o compra de materiales, equipos, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características, o para llevar a cabo cualquier obra de construcción o mejora pública por contrato o para la venta de propiedad mueble o inmueble, considerando uno o más de los siguientes criterios: (1) El criterio principal para la adjudicación será el precio ofrecido y otros factores relacionados con el precio; (2) El Municipio provee todas o casi todas las especificaciones, términos, condiciones y estipulaciones requeridas para que los licitadores puedan presentar sus ofertas o proposiciones; y (3) No se anticipa la necesidad de llevar a cabo un proceso de negociación con el proponente agraciado posterior a la adjudicación.

79) **Subasta Desierta:** Significará aquella subasta en la que no se reciba ninguna licitación o cuando se reciba y sea rechazada por no entregarse a tiempo o por no cumplir cualquier otro requisito de la subasta o solicitud de propuestas. Asimismo, podrá decretarse por la Junta una subasta desierta cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

80) **Única Fuente de Abasto:** Significará la existencia de una sola persona natural o jurídica que está dispuesta a proveer el bien, prestar el servicio o

ejecutar la obra que se interesa en el momento y bajo las condiciones que se solicita.

- 81) **Unidad Administrativa Solicitante:** Significará aquella dependencia, departamento u oficina de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Dorado creada por ley u ordenanza que solicita la subasta o solicitud de propuestas.
- 82) **Urgencia:** Significará aquel evento que ocurra en el Municipio que requiera atención inmediata, ya sea para prevenir o resolver alguna situación que afecta o beneficia a la ciudadanía.

Sección 2.- Se enmienda el título y se añaden los nuevos incisos c, d, e, f, g, h y el i al Artículo 47.2, del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado, adoptado por la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

**“47.2 Registro Electrónico de Proveedores; Certificación del Registro Único de Licitadores de la ASG**

- a) Todo licitador que posea el certificado de elegibilidad vigente emitido por la Administración de Servicios Generales (ASG), solo tendrá que presentar dicho certificado a la unidad administrativa correspondiente, sin necesidad de presentar nuevamente al municipio los documentos o certificaciones que están cubiertos por el mismo.
- b) Los licitadores o proponentes interesados también deberán tener su documentación actualizada como requisito previo a la radicación de la oferta, proposición o propuesta.
- c) El Departamento de Compras y Subastas mantendrá un registro electrónico de todos los proveedores interesados en licitar o hacer negocios con el Municipio, clasificado por tipo de bien, obra o servicio. El mismo podrá mantenerse a través de un portal cibernético de autoservicio en el que los propios proveedores ingresen y actualicen sus datos.
- d) Dicho registro será utilizado como referencia para el proceso de solicitud de cotizaciones y para enviar los avisos e invitaciones a subastas. No obstante, la utilización del Registro no exime al Municipio de publicar el anuncio de subasta en un periódico de circulación general en Puerto Rico.
- e) Inscribirse en dicho registro será un trámite voluntario y libre de costo para los proveedores. Estar registrado no será una precondition para poder participar en un proceso de subasta o solicitud de propuesta. Sin embargo, si en el aviso o en los pliegos de una subasta o solicitud de propuesta se establece que los procesos de acceso a las especificaciones, radicación de ofertas o propuestas y apertura de subasta se llevarán a cabo a través del sistema de Subastas En Línea, los proveedores tendrán que ingresar al registro para poder participar.
- f) Los proveedores que ingresen al Registro Electrónico de Proveedores podrán, de manera opcional, someter y actualizar electrónicamente todos los documentos que se requieren para hacer negocios con el Municipio, según dispuestos en el Código Municipal de Puerto Rico y en el Reglamento para la Administración Municipal.

- g) Aquéllos que opten por presentar sus documentos a través del Registro Electrónico de Proveedores serán debidamente cualificados por personal del Departamento de Compras y Subastas y tendrán la facilidad de contar con un Certificado de Elegibilidad que les acredite el cumplimiento con los requisitos de contratación a nivel municipal. Al contar con dicha certificación, los proveedores no tendrán que someter reiteradamente todos los documentos cada vez que una dependencia municipal les otorgue un contrato o cada vez que vaya a tramitarse un desembolso.
- h) Como regla general, el Certificado de Elegibilidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha en que sea emitida, excepto cuando surja alguna de las siguientes circunstancias:
1. Cuando el único documento presentado por el proveedor sea la Certificación de Elegibilidad de la Administración de Servicios Generales (ASG); en cuyo caso la vigencia de la Certificación estará limitada a la fecha de vencimiento establecida por la ASG.
  2. Cuando alguno de los documentos presentados por el proveedor refleje una deuda pendiente con el gobierno, sujeta a un plan de pagos vigente y en cumplimiento; en cuyo caso, la vigencia de la Certificación se limitará a los términos establecidos en el plan de pagos presentado.
- i) Aquellos que opten por no presentar sus documentos a través del Registro Electrónico de Proveedores, seguirán recibiendo solicitudes de cotizaciones o avisos e invitaciones a subastas o solicitudes de propuestas. No obstante, de interesar participar en alguna subasta o solicitud de propuestas, tendrán que someter los documentos, según se le requieran."

Sección 3.- Se añade un nuevo inciso "i" al Artículo 50.2, del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado, adoptado por la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

"

a) [...]

i) Subastas para las que se requirió radicar las ofertas, propuestas o proposiciones electrónicamente a través del sistema de Subastas En Línea:

1. En el día y hora fijada para la apertura de las propuestas, se requerirá que tres (3) miembros de la Junta ingresen al sistema de Subastas En Línea y autoricen o activen el comando de "Abrir Subasta". La Junta en pleno leerá y analizará preliminarmente las ofertas, así como todos los archivos electrónicos que le acompañan.
2. No se requerirá la asistencia de los licitadores y tampoco se leerán las ofertas a viva voz debido a que, una vez se realice la apertura, instantáneamente todas las ofertas y documentos de subastas estarán disponibles y accesibles a través del Portal de Transparencia de Subastas, para la evaluación y escrutinio de todos los participantes y público en general.
3. El sistema de Subastas En Línea tiene los controles necesarios para no permitir a los licitadores que retiren sus ofertas o

realicen modificaciones a las mismas después de la fecha y hora límite de radicación.”

Sección 4.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 5.- Copia de la presente será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 10 DE JULIO DE 2024.

  
HON. CARLOS A. LOPEZ ROMÁN  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE  
Secretario  
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 11 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE INTERINO DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 11 DE JULIO DE 2024.

  
SR. ANÍBAL JOSÉ TORRES TORRES  
ALCALDE INTERINO



## CERTIFICACIÓN

**YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE**, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

**QUE** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1 Serie 2024-2025, Proyecto Núm. 3, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Primera Sesión Extraordinaria—celebrada el día 10 de julio de 2024 y aprobada por el señor Alcalde interino del Municipio Autónomo de Dorado, Sr. Aníbal José Torres Torres el día 11 de julio de 2024.

**CERTIFICO ADEMÁS**, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de once (11) legisladores municipales:

Hon. Carlos A. López Román  
Hon. José E. Cartagena Rodríguez  
Hon. José Torres Archilla  
Hon. Gloria C. Pérez Reyes  
Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Hon. Héctor J. López Salgado  
Hon. Freyda Miranda Ríos  
Hon. Ramón Hernández Morales  
Hon. Adrián Huertas López  
Hon. Fanny Morales Pérez  
Hon. Adalberto Maldonado Romero

**QUE SE AUSENTARON**, y fueron excusados los siguientes tres (3) legisladores municipales

Hon. Yamira Colón Rosa  
Hon. Olga I. López Hernández  
Hon. Daisy Ríos Isern

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 11 de julio de 2024.

sello



Joan M. Rodríguez Bloise  
Secretario Legislatura Municipal